

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0120/2017

Ciudad de México a 07 de abril de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

ING. FELIPE ALBERTO CAREAGA CAMPOS
PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL
REFINERÍA MIGUEL HIDALGO
CARRETERA JOROBAS TULA, KILÓMETRO 26.5, EL LLANO 2ª SECCIÓN
TULA DE ALLENDE, 42800, ESTADO DE HIDALGO
TELÉFONO: 01 (778) 738 0238 EXTENSIÓN 33351
PRESENTE

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
BITÁCORA: 09/LUA0076/03/16

En atención a los escritos ingresados a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, los días 30 de Marzo de 2016, 14 de Diciembre de 2016 y 3 de Febrero de 2017, turnados para su atención a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio de los cuales en representación del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la actualización de Licencia Ambiental Única debido al cambio de razón social y la ampliación de sus instalaciones. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que la actividad que realiza el **REGULADO** consiste en la refinación del petróleo, la cual es parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3° fracción XI inciso b de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590. Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0120/2017

fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- III. Que el día 9 de Octubre de 2003 la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00527-2003 a favor del establecimiento **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, mediante oficio No. DGGCARETC.715/DGA-0000375.
- IV. Que el día 30 de Marzo de 2016 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0076/03/16**.
- V. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0074/2016** de fecha 2 de Septiembre de 2016, la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales emitió el acuerdo de apercibimiento donde se solicita al **REGULADO** información complementaria para estar en condiciones de resolver la solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única**, registrada con el número de bitácora **09/LUA0076/03/16**.
- VI. Que con fecha 11 de Diciembre de 2016 fue notificado al **REGULADO** el acuerdo de apercibimiento emitido por esta Dirección General mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0074/2016**.
- VII. Que el día 14 de Diciembre de 2016, el **REGULADO** ingresó a esta **AGENCIA** información complementaria para dar cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo de apercibimiento emitido mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0074/2016**.
- VIII. Que con fecha 3 de Febrero de 2017, el **REGULADO** presentó ante esta **AGENCIA** información en alcance para dar cumplimiento a lo estipulado en el acuerdo de apercibimiento emitido mediante oficio **ASEA/UGI/DGGPI/0074/2016**.
- IX. Que el **REGULADO** manifiesta a través de la información presentada el 3 de Febrero de 2017, referida en el **CONSIDERANDO VIII**, que los motivos por los cuales tramita la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00527-2003** son los siguientes:

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0120/2017

1. Ampliación de las instalaciones. Inclusión de la Planta Desulfuradora de Gasolina Catalítica (ULSG) y de la Planta de Tratamiento de Agua Residual.
 2. Cambio de razón social. De Pemex Refinación a Pemex Transformación Industrial.
 3. Manifestación de nuevos residuos peligrosos.
- X. Que para la actualización de Licencia Ambiental Única por Ampliación de Instalaciones, el **REGULADO** presentó la información requerida en el formato de solicitud de Licencia Ambiental Única respecto a la Planta Desulfuradora de Gasolina Catalítica (ULSG) y la Planta de Tratamiento de Agua Residual, misma que incluye: consumo de combustibles fósiles, consumo de energía eléctrica, generación de emisiones, capacidades de equipos de combustión, diagramas de funcionamiento, entre otros.
- XI. Que para acreditar el cambio de razón social, el **REGULADO** presentó copia simple del Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Noviembre de 2015. Asimismo presentó copia simple del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2015. En estos documentos se hace constar que *la empresa productiva subsidiaria Pemex Transformación Industrial se subrogará en los derechos y obligaciones de los organismos subsidiarios Pemex-Refinación, Pemex-Gas y Petroquímica Básica y Pemex-Petroquímica, salvo aquellos que éstos transfieran con motivo de la reorganización corporativa de Petróleos Mexicanos.*
- XII. Que para la actualización de Licencia Ambiental Única por Manifestación de nuevos residuos peligrosos, el **REGULADO** presentó el contenido actualizado de la sección IV, Generación y manejo de residuos peligrosos, del formato de solicitud de Licencia Ambiental Única.
- XIII. Que esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales** valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00527-2003** por la ampliación de instalaciones, el cambio de titular y la manifestación de nuevos residuos peligrosos.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0120/2017

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7 fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 110, 111 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XIX y 29 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6, 16, 17 BIS inciso A), 18, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión de Procesos Industriales**.

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00527-2003** por los siguientes motivos:

1. Ampliación de las instalaciones. Inclusión de la Planta Desulfuradora de Gasolina Catalítica (ULSG) y de la Planta de Tratamiento de Agua Residual.
2. Cambio de titular. De **PEMEX REFINACIÓN, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO** a **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**.
3. Manifestación de nuevos residuos peligrosos.

SEGUNDO.- Se hace constar que la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00527-2003**, es válida en todas sus condicionantes para **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO** y deben cumplirse. En caso de existir cambio de titularidad, aumento en la capacidad de producción autorizada, cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, debe presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91 26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Procesos Industriales
Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0120/2017

TERCERO.- A los calentadores listados en la **CONDICIONANTE QUINTA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00527-2003** se incluye el calentador **BA-7201**, ubicado en la Planta Desulfuradora de Gasolina Catalítica (ULSG), y que tiene una capacidad de 144,658 MJ/hr. Los equipos listados en la **CONDICIONANTE QUINTA** deben ajustarse a lo estipulado en la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

CUARTO.- Las emisiones a la atmósfera provenientes de los quemadores de piso QP 1/2/3, de los quemadores elevados QE 4/5/6, así como del quemador elevado QE-7, deben ser estimadas de conformidad con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y reportadas en la Cédula de Operación Anual correspondiente.

QUINTO.- El **REGULADO**, hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, debe remitir a través de los términos que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual, con fundamento el artículo quinto transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera. Para tal efecto el Número de Registro Ambiental a emplear por el **REGULADO** es **PTI1307600040**.

SEXTO.- A los residuos peligrosos indicados en la **CONDICIONANTE DÉCIMA CUARTA** de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00527-2003** se incluyen: **baterías de plomo ácido, lámparas fluorescentes, residuos impregnados con hidrocarburo, alúmina agotada y carbón activado.**

SEPTIMO.- En caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590. Ciudad de México.
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio ASEA/UGI/DGGPI/0120/2017

OCTAVO.- Notificar al **ING. FELIPE ALBERTO CAREAGA CAMPOS**, en representación del establecimiento **PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL, REFINERÍA MIGUEL HIDALGO**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



M.C. ARTURO MORÁN ROMERO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Procesos Industriales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0056/2016, de fecha 12 de abril de 2016, firma el M.C. Arturo Morán Romero, Director de Registro de Entidad Regulada de Gestión de Procesos Industriales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.C.P. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruíz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. Para su conocimiento.
Mtro. Ulises Cardona Torres.- Jefe de Unidad de Gestión Industrial. Presente.
Ing. José Luis González González.- Jefe de Unidad de Supervisión Inspección y Vigilancia Industrial.

Bitácora: 09/LUA0076/03/16

SCMA/ASA
sf